Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : DORIS ARTUNDUAGA HERNANDEZ
Demandado : JOSE ALFONSO DUSSAN HORTA Y OTRO
Radicación : 2021-00572

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante mediante escrito coadyuvado por los ejecutados, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

1º.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciese a quien corresponda.

3º. ORDENAR el pago a la parte demandante a través de su apoderado judicial Dr. JAIRO HERNANDO IBARRA HURTADO con C.C. No. 7.713.953, de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación:

- 439050000126591 por valor de $343.667
- 439050001057671 por valor de $343.667
- 439050001060060 por valor de $343.667
- 439050001060790 por valor de $343.667
- 439050001066441 por valor de $378.540
- 439050001068549 por valor de $378.540
- 439050001072454 por valor de $378.540
- 439050001074306 por valor de $378.540
- 439050001077192 por valor de $378.540
- 439050001080306 por valor de $378.540
- 439050001084260 por valor de $378.540
- 439050001053667 por valor de $246.608
- 439050001057666 por valor de $246.608
- 439050001060056 por valor de $246.608
- 439050001060786 por valor de $246.608
- 439050001066437 por valor de $246.608
- 439050001068544 por valor de $246.608
- 439050001072449 por valor de $191.723

4º.- ORDENAR el pago a demandado GILBERTO CORTES con C.C. No. 12.114.123, de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación:

- 439050001074300 por valor de $259.409
- 439050001077187 por valor de $259.409
- 439050001080301 por valor de $259.409
- 439050001084255 por valor de $259.409

5º.- ORDENAR el pago de los demás depósitos judiciales y de los que llegaren con posterioridad a este proveído a cada uno de los demandados a quienes fueron descontados.

6º.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

7º.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP